

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2838/1977, de 15 de octubre, sobre sanidad escolar.

Una de las ponencias de los trabajos de reforma sanitaria que se llevaron a cabo en el primer semestre de mil novecientos setenta y cinco fué destinada a la Sanidad Escolar, y en el informe presentado al Gobierno y Consejo de Ministros del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco concluye que los servicios de la sanidad pública y la organización sanitaria básica deben responsabilizarse de los cometidos fundamentales en este sector.

No obstante, y entre tanto se desarrollaba el contenido de dicha Reforma por Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil ochocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, se aprobó el Reglamento de Sanidad Escolar, aunque con carácter provisional por la aparente inminencia de la creación de un Ministerio de Sanidad, integrador de las diversas actividades estatales relacionadas con la salud.

Creado el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social por Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, resuelta obligado llevar a efecto la incorporación de las actividades de sanidad escolar, por la importancia que la misma tiene en la salud del colectivo nacional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Corresponden al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social la planificación, ejecución y control de todas las actividades relacionadas con la sanidad escolar.

Artículo segundo.—Se incorporan a la Subsecretaría de la Salud, de dicho Ministerio, todos los Servicios que, en relación con la Sanidad Escolar, existen actualmente en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Los funcionarios de la Inspección General Médico Escolar quedan incorporados, a todos efectos, a la Subdirección General de Medicina Preventiva.

Artículo cuarto.—Los funcionarios que prestan su servicio en las Inspecciones Provinciales Médico Escolares quedan incorporados a las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a su actual destino. Para cumplimiento de este cometido las Jefaturas Provinciales contarán, en la medida en que sea necesario, con los Médicos titulares, de acuerdo con las funcio-

nes a éstos asignadas en el Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para efectuar la transferencia de los créditos asignados a los Servicios de Sanidad Escolar en los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia a los presupuestos correspondientes al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo sexto.—Queda derogado el Reglamento Provisional de Sanidad Escolar, aprobado por Decreto dos mil ochocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, de la Presidencia del Gobierno, y cuantas otras disposiciones se opongan al contenido de este Real Decreto.

Artículo séptimo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente del de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo octavo.—Los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Seguridad Social adoptarán las medidas precisas para garantizar el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete los funcionarios a que se refieren los artículos tercero y cuarto seguirán percibiendo sus haberes a través del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,

JOSE MANUEL OTERO NOVAS

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de noviembre de 1977.)

(G. C.—10.340)

ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1977.

Excelentísimos e ilustrísimos señores: El Decreto de 9 de mayo de 1951, al que otorgó carácter y fuerza de Ley la Ley de 20 de diciembre de 1952, establece en sus artículos 1.º y 4.º que el Censo Electoral se rectificará anualmente, y que esta labor la realizará el Instituto Nacional de Estadística con arreglo a las normas que dicte la Presidencia del Gobierno. Por su parte, el artículo 2.º, número 1, del Decreto 3528/1975, de 25 de diciembre, dispone que el Instituto Nacional de Esta-

dística procederá a la rectificación anual del Censo Electoral, ordenado en el artículo 1.º del mismo texto legal, refiriéndose a 31 de diciembre de cada año.

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, reestructura la Administración Central del Estado, integrando al Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Economía, correspondiéndole a éste en la actualidad las competencias que la Presidencia del Gobierno tenía sobre dicho Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de este mismo Real Decreto.

Conviene reiterar los derechos, obligaciones y trámites ya establecidos en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial en los artículos 83, 91, 98, apartado 2; 106 y 108 y concordantes, al objeto de facilitar la información legal precisa a los españoles que se encuentren en el extranjero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía, y oída la Junta Electoral Central, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La rectificación del Censo Electoral correspondiente al año 1977 deberá comprender las bajas y altas de electores que, por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales, afecten a los españoles, varones y mujeres, con referencia a 31 de diciembre de 1977.

Art. 2.º 1. Deberán quedar inscritos como electores, con referencia a 31 de diciembre de 1977, los residentes mayores de edad presentes o ausentes.

2. Se inscribirán también con la calificación de "menor" los varones y mujeres que hayan cumplido diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte años de edad en el año 1977.

3. Deberán de tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en que se hubiese incurrido al elaborar el Censo de 1975 y la rectificación a 31 de diciembre de 1976, siempre que estas personas reúnan las condiciones legales necesarias para ser residentes.

4. Los españoles que, encontrándose en el extranjero, no figuren aún como residentes ausentes en el padrón de habitantes del Municipio donde tuvieron su último domicilio en España, deberán manifestar su deseo de ser inscritos en el padrón correspondiente, ante el Cónsul español del país donde se hallen y aquél lo comunicará de oficio, con carácter urgente, al Ayuntamiento respectivo, facilitando, al menos, los datos prescritos por el artículo 91 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Los señores Alcaldes formularán con la misma urgencia las declaraciones a que se refiere el artículo 110 del citado Reglamento.

Los españoles residentes en el extranjero que no hubieren tenido domicilio en

España tramitarán, a través del Consulado español correspondiente, su inscripción como residentes-ausentes en el último domicilio, en España, de sus padres o ascendientes directos.

Art. 3.º 1. Los Ayuntamientos formarán un fichero con la misma clasificación en distritos municipales y secciones electorales que figuran en la renovación de 1975 y en la rectificación de 1976. En este fichero se recogerán las bajas, altas y modificaciones que se hayan producido en los residentes electores hasta el 31 de diciembre de 1977 (excepto las modificaciones que se deban a cambio de estado civil), de acuerdo con las normas de ejecución que señale el Instituto Nacional de Estadística.

2. En el fichero se incluirán las altas de los habitantes que hayan cumplido diecisiete y dieciocho años de edad en 1977, como "menores", y los que hayan cumplido veintidós años, como "mayores".

Art. 4.º Con las fichas contenidas en el fichero electoral adicional, los Ayuntamientos formarán las listas adicionales al Censo Electoral renovado de 1975, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1977, consignándose en una sola lista las variaciones producidas en 1976 y 1977 (bajas, altas y modificaciones), relacionando en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con el detalle primitivo) y en segundo lugar las inclusiones (altas y modificaciones con la especificación actual); en las inclusiones se agregarán, además, los españoles residentes que hayan cumplido diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, indicando su condición de no elector con la palabra "menor". En cada una de dichas listas se estampará la correspondiente diligencia por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Art. 5.º 1. Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado en el artículo tercero, así como las listas que se especifican en el artículo 4.º, por secciones electorales, a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

- Municipios de hasta 2.000 habitantes, antes del 14 de enero de 1978.
- Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, antes del 21 de enero de 1978.
- Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, antes del 28 de enero de 1978.
- Municipios con más de 50.000 habitantes, antes del 4 de febrero de 1978.

2. Junto con los paquetes que contengan las fichas clasificadas por distritos y secciones, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones de Estadística una certificación para cada distrito municipal, y

por secciones, en la que se consigne el número de fichas de bajas, altas y el total de cada sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

3. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el Censo Electoral o el padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de bajas, altas y modificaciones de electores que contengan los mismos datos que se solicitan en las fichas.

Art. 6.º Antes del 1 de abril de 1978, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción las listas adicionales recibidas en los plazos señalados en el artículo anterior, debidamente revisadas y diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público.

Art. 7.º 1. Las listas adicionales de inclusiones y exclusiones se expondrán al público con el carácter de provisionales, en unión del Censo Electoral renovado de 1975. La exposición se realizará en los sitios de costumbre en cada Municipio, evitando a los interesados grandes desplazamientos, y durante las horas de nueve a veintiuna, dándose la máxima difusión por bandos, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

2. Se fijan las siguientes fechas de 1978 para exposición de las listas provisionales y admisión de reclamaciones.

— Municipios hasta 50.000 habitantes de derecho según el Padrón municipal de 1975: Cuatro días, del 10 al 13 de abril.

— Municipios de más de 50.000 habitantes: Nueve días, del 10 al 18 de abril.

3. Las reclamaciones se formularán en los impresos que al efecto estarán a disposición en todos los Municipios, según modelo que, como anexo, se publica con la presente Orden.

4. Los Alcaldes de los Ayuntamientos donde se hayan recibido con posterioridad a 31 de diciembre de 1977 y antes del término de las reclamaciones solicitudes de inscripción como residentes ausentes presentadas en los Consulados españoles antes de la indicada fecha de 31 de diciembre de 1977, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 4, de esta Orden, formularán de oficio la reclamación de inclusión en el Censo Electoral de cada uno de dichos solicitantes, aportando los documentos recibidos.

Art. 8.º 1. Terminado el período de exposición, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

2. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, emitido por los Secretarios, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Electorales de Zona, como máximo, ocho días después de terminado el período de exposición pública en cada localidad.

3. Dentro de los mismos plazos, los Ayuntamientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Electoral de la Zona respectiva.

Art. 9.º 1. Las Juntas Electorales de Zona se reunirán en sesión pública el día 5 de mayo de 1978, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicándose los acuerdos en los mismos lugares en que se verificó la exposición al público de las listas adicionales y en el plazo de tres días después de terminada la última sesión de la Junta. Estas resoluciones serán recurribles en alzada ante las Juntas Electorales Provinciales, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo de la Junta Electoral de Zona correspondiente.

2. Las Juntas Electorales Provinciales que tengan que resolver recursos de alzada se reunirán a tal fin el día 18 de mayo de 1978.

3. Los acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales agotarán la vía administrativa, siendo únicamente recurribles en la vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en los plazos y por el trámite de urgencia que disponga la Ley Electoral.

Art. 10. Las resoluciones de expedientes de reclamaciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona y no recurridas en alzada se remitirán por dichas Juntas, en unión de las listas correspondientes, a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística. De manera semejante actuarán las Juntas Electorales Provinciales con las resoluciones que dicten y que no hayan sido recurridas en la vía contencioso-administrativa.

Art. 11. 1. Los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitiva.

2. Las listas reclamadas y las recurridas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona y Provinciales y las Audiencias Territoriales, en su caso. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 17 de junio de 1978.

Art. 12. 1. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando la formación de las listas definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

— El ejemplar original de toda la provincia se remitirá a la Junta Electoral Provincial.

— Un ejemplar a las Juntas Electorales de Zona, de las listas de cada uno de los Municipios que las componen.

— Dos ejemplares a cada Ayuntamiento, de las listas correspondientes a su municipio respectivo.

— Un ejemplar de toda la provincia a la Junta Electoral Central, al Ministerio del Interior y al Gobernador civil de la provincia.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 26 de junio de 1978.

2. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística conservarán en su poder dos ejemplares para operar sobre los mismos las labores que sean necesarias, sin que, por lo tanto, puedan reclamarse por las autoridades estos ejemplares o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

Art. 13. Los Ayuntamientos percibirán del presupuesto aprobado para la rectificación del Censo Electoral, las cantidades asignadas para la inscripción de fichas, escrituras de diligencias de las altas, bajas y variaciones y confección de las listas adicionales provisionales, tanto si se han realizado mecanográficamente como por medio de ordenador.

Art. 14. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el Censo Electoral en ningún caso podrán refundir la rectificación que ahora se ordena con el Censo Electoral referido al 31 de diciembre de 1975 y tampoco con la refundición que pudieran haber hecho de dicho Censo de 1975 con la rectificación a 31 de diciembre de 1976. Únicamente podrán refundir las variaciones de 1976 con las de 1977 de tal forma que la exposición al público del Censo referente a una sección no sea superior a dos listas.

Art. 15. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se ordenará la rápida difusión de la presente Orden entre todos los Consulados de España, para que los españoles que se encuentren en el extranjero puedan ejercer sus obligaciones y derechos dentro de los plazos fijados.

Art. 16. Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden y resolver las dudas que puedan surgir con respecto a la aplicación de la misma.

Art. 17. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 17 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Hacienda, Interior y Economía, Presidente de la Junta Electoral Central e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de noviembre de 1977.)
(G. C.—10.339)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de obras de instalación de alumbrado público en las calles de la Botica, Zodiaco y Poderosas.

Tipo: 415.189 pesetas.

Plazos: Un mes para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 8.304 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de instalación de alumbrado público en las calles de la Botica, Zodiaco y Poderosas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—15.693)

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 13 de octubre, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de ajardinamiento y equipamiento de la avenida del Generalísimo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—15.694)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 11 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de escayolamiento de pinos en la Casa de Campo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—15.695)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 11 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de poda y limpieza en distintas zonas verdes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—15.696)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 11 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de poda y limpieza de 20 hectáreas en las zonas arboladas de Tres Cantos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—15.697)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO - OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER LA PLAZA DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE AGUAS Y VIAJES DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO

Por acuerdo del Tribunal se hacen públicas las calificaciones otorgadas a don Alfonso-Ceferino Pérez Avila en el concurso-oposición:

	Puntos
Fase de oposición	7,50
Fase de concurso	2,45
Calificación total	9,95

Asimismo se hace público que el Tribunal, con esta fecha y de conformidad con lo establecido en la norma diez de la convocatoria, ha elevado a la Alcaldía- Presidencia la correspondiente propuesta a favor de don Alfonso-Ceferino Pérez Avila, para que sea nombrado Encargado del Servicio de Aguas y Viajes del Departamento de Saneamiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Secretario del Tribunal, Nomberto Tena Benítez.

(O.—15.686)

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE ENCARGADOS DE PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZAS

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma diez de la convocatoria, se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía- Presidencia la correspondiente propuesta a favor de los opositores que se relacionan a continuación, colocados por el orden de las calificaciones alcanzadas por los mismos, para que sean nombrados Encargados de Primera del Departamento de Limpiezas: Aspirantes incluidos en el 25 por 100 reservado a los actuales Encargados de Segunda del Departamento de Limpiezas:

Puntos

- 1. D. Rufino Segovia Rodríguez. 17,10
- 2. — Guillermo Pico Ocampos. 15,05

Aspirantes incluidos en el 75 por 100 reservado a la concurrencia libre:

Puntos

- 1. D. Dositeo Gallego Rodríguez. 17,50
- 2. — Jaime González Huertas ... 16,05
- 3. — Juan Manuel Freire Longueira ... 15,45

De conformidad con lo que se determina en la norma once de la convocatoria, los opositores incluidos en el 75 por 100 reservado a la concurrencia libre deberán presentar en la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma tres de la convocatoria.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—El Secretario del Tribunal, Juan José Manzano Rodríguez.

(O.—15.684)

Delegación de Sanidad y Asistencia Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, es obligatorio proceder a la exhumación de cadáveres inhumados durante el año mil novecientos sesenta y siete (1967), en sepulturas y nichos temporales de los Cementerios municipales que a continuación se expresan:

Nuestra Señora de la Almudena, Civil, Carabanchel, Canillas, Fuencarral, Barajas, Aravaca y El Pardo (nuevo).

En consecuencia se hace público, para general conocimiento de las personas interesadas en la reinhumación de los cadáveres inhumados en 1967, que habrán de verificar la correspondiente reclamación y abono de los derechos, durante el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 21 de diciembre (ambos inclusive), en días laborables y horas de nueve a doce de la mañana, en la Oficina Central de Cementerios (plaza de la Villa, número 4, Casa de Cisneros).

El hecho de no formular esta reclamación dentro del plazo señalado, llevará aparejada la pérdida de todo derecho a posterior reclamación.

Durante el plazo de referencia (21 de noviembre a 21 de diciembre) podrán retirarse, justificando su titularidad, cuantos atributos se encuentren en las sepulturas o nichos en que ha de procederse a la exhumación, quedando caducado el

derecho sobre los mismos una vez inicia la exhumación decenal obligatoria.

Madrid, noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—15.685)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

ANUNCIOS

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y el día 15 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional del Sindicato Local de Unión General de Trabajadores de Panadería, de El Escorial", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Marcial Benito Esteban.
- Manuel Salamanca Illanas.
- Vicente Garcimartín Sáez.

(G. C.—10.214)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece quince horas del día 15 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de Unión General de Trabajadores de Hidroeléctrica Española, S. A., de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa, trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Emilio Sierra Gómez.
- Jesús Ochoa Luzuriaga.
- Antonio Fernández Carretero.
- Antonio García Rico.
- José Luis Caballero Valdubieco.

(G. C.—10.215)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 15 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la empresa Hogar del Empleado", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa, trabajadores de la enseñanza, siendo los firmantes del acta de constitución:

- M.ª Teresa de Nicolás Peña.
- Carlos Gallego.
- Roberto Rey.
- Miguel Ángel Torremocha.

(G. C.—10.216)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once quince horas del día 15 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de Unión General de Trabajadores de la empresa de don Ulpiano Amo Piquero", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa, trabajadores de la piel, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Antonio Morales Sampablos.
- Jesús Nieto Román.
- Máximo Nieto Román.
- Julián Pérez Grueso.
- Francisca Crespo Jurado.

(G. C.—10.217)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día 16 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Esta-

tutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la empresa Tipografía Artística", cuyos ámbitos territorial y profesional son: De empresa, los trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Jesús Jelsbalz Chacón.
- Victoriano Romero Alvarez.

(G. C.—10.257)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez treinta horas del día 16 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de Unión General de Trabajadores del Boletín Oficial del Estado, de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: De empresa, trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Pablo Rodríguez Muñoz.
- Miguel Ángel Carrasco Hidalgo.
- Angel de Pablo Salgado.

(G. C.—10.258)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 16 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la empresa Discos Columbia, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: De empresa, los trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Jesús González Maestre.
- Visitación Castaño.

(G. C.—10.259)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 16 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Unión Local de la Unión General de Trabajadores, de Alcorcón", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local Alcorcón, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

- José Aranda Catalán.
- Antonio Moreno Fernández.
- Trinidad López Roldán.

(G. C.—10.260)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce quince horas del día 16 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la empresa Plasmasa" ("Plásticos de Majadahonda, S. A."), cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa, industrias químicas, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Emilio Marqués Mayordomo.
- Jorge Enrique Escobar Alvarez.
- Ismael Ezquerro Garrido.
- José Aragonés Añoover.

(G. C.—10.261)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 16 del mes de noviembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la empresa Rotopress", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa, trabajado-

res de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Domingo Sandoval Marugán.
- Julián Sotoca Requena.
- Antonio Fernández Ocaña.
- Carlos Treviño Alfonso.
- Joaquín Jiménez Martín.

(G. C.—10.262)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1976, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación "Arroyo de Meaques", en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Madrid, promovido por la Jefatura del Estado, Patrimonio Nacional.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado en dicha Comisión, con fecha 26 de octubre de 1977, se estimaron cumplimentadas las condiciones, señalándose asimismo que al remitir el proyecto de urbanización deberá justificarse que el actual colector existente en RTVE que discurre por los terrenos del Patrimonio Nacional es capaz de absorber la recogida de aguas residuales del presente Plan Parcial o en su defecto deberá instalarse la correspondiente estación depuradora.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—10.223)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

División Regional de Actuación Administrativa

EDICTO

PAGO DE EXPROPIACIONES

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria, a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto 2, de la ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Ala Norte, planta quinta.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, P. D.—El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

(G. C.—10.264-1)

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Alcorcón.
Obras: "CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 14,000 al 36,900. Ensanche y mejora del firme. Tramo: Al-

corcón al límite de la provincia de Toledo".

Clave: 1-M-557.
 Día: 25-11-77.
 Hora: Diez.
 Lugar: Alcorcón.
 Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
 8.—Don Moisés, don Angel y doña Ana María Rodríguez Rodríguez.—130.725 pesetas.

(G. C.—10.264-2)

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Navalcarnero.
 Obras: "CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 33,000 al 39,900. Tramo: Navalcarnero-límite de provincia. Ensanche y mejora del firme".

Clave: 1-M-676.
 Día: 25-11-77.
 Hora: Dieciséis.
 Lugar: Navalcarnero (Madrid).
 Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
 23.—Don José García Cerezo.—74.934 pesetas.

5.—Doña María Luisa y don Luis Arteaga Navarro y doña María Luisa, doña Pilar y don Emilio García Arteaga.—26.939 pesetas.
 6.—Don Julián Blázquez Sánchez.—27.866 pesetas.

(G. C.—10.264-3)

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Navalcarnero.
 Obras: "CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 14,000 al 36,900. Ensanche y mejora del firme. Tramo: Alcorcón-límite de la provincia de Toledo".

Clave: 1-M-557.
 Día: 25-11-77.
 Hora: Dieciséis.
 Lugar: Navalcarnero.
 Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
 26.—Don Daniel Gómez Berzal.—162.293 pesetas.
 80.—Hros. de don Felipe García Díaz. 36.288 pesetas.
 81.—Don Máximo Fernández Rodríguez e Inmobiliaria Villava, S. A.—160.272 pesetas.

(G. C.—10.264-4)

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Móstoles.
 Obras: "CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 14,000 al 96,900. Ensanche y mejora del firme. Tramo: Alcorcón al límite de la provincia de Toledo".

Clave: 1-M-557.
 Día: 25-11-77.
 Hora: Diez treinta.
 Lugar: Móstoles.
 Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
 84.—Doña Luisa Francos Vargas.—30.605 pesetas.

131.—Doña M.ª del Carmen Alonso Rodríguez.—133.750 pesetas.
 12.—Don Máximo Carrera Fariñas.—44.281 pesetas.
 136.—Don Antonio Lario Sánchez.—520.892 pesetas.
 137.—Don Wolfran Von Banck.—91.208 pesetas.

107.—Doña María del Pilar Rubio López (Hermandad Sindical).—66.452 pesetas.

(G. C.—10.264-5)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-45-10 (2)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la ampliación es motivada principalmente por la creación de nuevas industrias y la creación de nuevas viviendas en dicha zona. Características principales: Estación Transformadora de Distribución denominada "Fabián Ribes Sur", ya existente, relación 46/15 KV., tipo intemperie, y 2 x 12.000 KVA. de potencia. La E. T. D. ampliada constará de sendas estructuras metálicas para los sistemas de 46 KV. y 15 KV. y está prevista con dos posiciones de banco de transformación. Estará alimentada por dos líneas a 46 KV. con transferencia automática, al objeto de garantizar la permanencia del servicio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—10.088) (O.—15.570)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-15-1.347

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Moraleja de Enmedio y tiene por objeto alimentar al C. T. A. Alameda. Tiene su origen en la línea a 15 KV. "Moraleja-Móstoles" y su final en el C. T. A. Alameda. Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 302 metros, conductor LA-30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Móstoles" (55SE45-13). Núm. p. 2.590.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—10.090) (O.—15.576)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-15-1.348

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley

de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Moraleja de Enmedio y tiene por objeto alimentar al C. T. San Millán, tiene su origen en la línea a 15 KV. "Fuenlabrada-Moraleja" y su final en línea subterránea al C. T. San Millán. Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 174 metros, conductor LA-30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Humanes" (55SE-10). Número p. 2.591.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—10.090 bis) (O.—15.577)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO-SUBASTA

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día de hoy, se publica el concurso-subasta de las obras del proyecto "R-1.623 de sustitución de tuberías en la calle Ríos Rosas".

Presupuesto de contrata: 6.914.287 pesetas.

Fianza provisional: 138.286 pesetas.

Proposiciones: En la Sección de Asuntos Generales, hasta las trece horas del día 6 de diciembre de 1977.

Apertura: El día 12 de diciembre, a las diez horas y en la Sala de Juntas.

Madrid, 12 de noviembre de 1977.
 (G. C.—10.263) (O.—15.735)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Examinado el expediente incoado a instancia de la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A." (Campsa) solicitando autorización para realizar vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Pelayo, procedentes de factoría de su propiedad, término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que con fecha 5 de mayo último la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A." presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Pradas Linares y visado por el Colegio Oficial correspondiente;

Resultando que sometida la petición a información pública, se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 173/77, de 22 de julio, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 22 y 28 de junio de 1977, respectivamente, los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A." (Campsa);

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este organismo emite informe favorable con fecha 13 de octubre último.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14

de noviembre de 1958, y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

Condiciones

1.ª Se autoriza a "C. A. M. P. S. A." para la ejecución de obras de estación depuradora y desagüe desde la salida de la citada estación depuradora hasta el arroyo Pelayos, con objeto de efectuar un vertido de aguas residuales al citado cauce, en término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con los proyectos presentados, uno titulado "Proyecto de desagüe general de la factoría al arroyo Pelayos, en término municipal de Torrejón de Ardoz", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Pradas Linares, y otro proyecto titulado "Proyecto de estación depuradora de aguas contaminadas", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel J. García Recio.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, la sociedad autorizada deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª El cauce receptor del vertido de aguas residuales deberá conservar las siguientes características:

- Color: Incoloro y transparente.
 - Olor: Inodoro.
 - Temperatura: Menor de 25° C.
 - pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
 - Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.
 - Dureza: Menor de 20°.
 - Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.
 - Radiactividad: Negativo.
 - Resistividad: Mayor de 1.500 centímetros cuadrados/centímetro a 18°.
 - Agresividad: Negativo.
 - D. B. O.: Menor de 10 miligramos/litro de oxígeno.
 - Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos/litro.
 - Nitrógeno (NH₃): Menor de 0,5 miligramos/litro.
 - Nitrógeno (nitratos): Menor de 10 miligramos/litro de NO₃.
 - Cloruros: Menor de 250 miligramos/litro de Cl.
 - Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.
 - Materia orgánica: Menor de 2 miligramos/litro.
 - Fenoles: Menor de 0,001 miligramos/litro en fenol.
 - Aceites y grasas: Negativo.
 - Exenta de gérmenes patógenos.
- Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apar-

tado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de estas obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la revocación de esta autorización.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—10.220) (O.—15.708)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-72 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-75, esta Delegación de Hacienda ha dictado el acuerdo que a continuación se detalla y que en extracto dice lo siguiente:

Se aprueba el convenio fiscal por el Impuesto sobre el Lujo para el ejercicio 1977, con las agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indica y en los términos siguientes:

Agrupación. — *Mención.* — *Ambito.* — *Cuota acumulada.* — *Plazos.* — *Fecha acuerdo.* — *Reglas de distribución.*

Peletería textil. — M-5. — Provincial. 9.470.000. — 2. — 2-11-77. — Tipo de negocio y situación del mismo.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—10.186)

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar se anuncia que el próximo día 30 de noviembre de 1977 y en la hora expresada a continuación se procederá al sorteo para nombrar Comisionados en las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios detalladas en el presente anuncio, correspondientes a los ejercicios que asimismo se expresan; cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 139, planta segunda, ante la mesa constituida de conformidad a la regla 14 de la Instrucción provisional del Impuesto Industrial de 9 de febrero de 1958.

Junta.—Ejercicio.—Sección.—Hora
15-6610.—1975.—1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª—Nueve.

08-60/B.—1976.—4.ª—Nueve y cinco.
08-60/D.—1976.—2.ª—Nueve y diez.
08-60/F.—1976.—4.ª—Nueve y cuarto.
08-60/H.—1976.—1.ª y 2.ª—Nueve y veinte.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Administrador de Tributos (Firmado).

(G. C.—10.219)

Caja General de Depósitos

Extraviados siete resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos, constituidos por el "Banco Hispano Americano", de su propiedad y según el detalle siguiente:

Número de registro.—En garantía de.—
Importe.—Fecha constitución
1.050. — Beyre, S. A. — 2.545.000 pesetas.—23-6-1964.

18.381.—Construcciones Sainero, S. A. 531.000 pesetas.—28-12-1968.

1.075. — Raimundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A.—97.000 pesetas.—9-3-1970.

2.240.—Construcciones Crespo, S. A.—1.963.000 pesetas.—4-6-1970.

11.723. — Construcciones G. Serrano, Sociedad Anónima.—458.000 pesetas.—17-12-1971.

26.705. — Construcciones G. Serrano, Sociedad Anónima.—685.000 pesetas.—10-12-1973.

26.742. — Construcciones G. Serrano, Sociedad Anónima.—683.146 pesetas.—11-12-1973.

(Referencia 2.677/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—11.053)

COMISION DE AYUDA FAMILIAR DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

A V I S O

Se pone en conocimiento de los beneficiarios activos, pasivos y huérfanos dependientes de esta Comisión (funcionarios en activo, jubilados y viudas pensionistas y huérfanos de padre y madre de funcionarios del Estado) que el día primero de diciembre próximo se abrirá el plazo de quince días que fija el artículo 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, número tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto siguiente y número 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre de 1956, en relación con la norma tercera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1958, para la presentación de declaraciones juradas en solicitud de la prestación para el período anual próximo de 1978, incurriendo, de no presentarse en dicho plazo, en la caducidad del derecho al percibo de aquella prestación que establecen las normas primera, tercera y cuarta, respectivamente, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1958 ("Boletín Oficial" del 25), durante el período de tiempo que cada una de ellas fija.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.306) (C.—3.294)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LEGANES (MADRID), EN LA MODALIDAD DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de tres plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de técnicos de Administración General de este Ayuntamiento, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al estar la Secretaría de esta Corporación clasificada como de primera categoría, se publicará también un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, quedando dispensados de la edad límite superior señalada en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 889/1971, de 21 de marzo, de acuerdo con el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo segundo, norma b, peculiaridad segunda.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Técnicos de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Los que hubieran ingresado con anterioridad al 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior o Profesor Mercantil o aquel otro que fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias, forma y plazo de presentación.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

A la instancia habrá de acompañarse para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario técnico o administrativo en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

Séptima. Ejercicios de las pruebas selectivas.—Serán los dos siguientes:

Primer ejercicio: Un ejercicio, de cuarenta y cinco minutos de duración, en el que el aspirante deberá exponer, en síntesis detallada, el contenido de la función que desarrolla, haciendo referencia a los trámites que siguen los asuntos y expedientes en que éste interviene.

Segundo ejercicio: Será escrito, de dos horas de duración, en el que el aspirante deberá desarrollar dos temas elegidos al azar de entre los correspondientes al grupo de Derecho Administrativo Local, temas 103 al 131, ambos inclusive, del programa aprobado por la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto de 1975).

Octava. Calificación de los ejercicios. Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación de la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en

este caso, al visado del Ministerio de la Gobernación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la base segunda, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmentemente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Programa establecido por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento

Este programa se ha desarrollado por la Corporación Municipal en consonancia con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 205, de 27 de julio de 1975), aceptando dentro del programa mínimo aprobado con la referida Resolución, los puntos más abajo reseñados, en virtud de las atribuciones a que esta Corporación confiere el artículo 2.º, norma b), peculiaridad 3.ª, del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio de 1977.

I. Derecho Administrativo Local.

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades Locales menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización Administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración general y especial de las Entidades Locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El Presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Leganés, 28 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.807)

(O.—15.386)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la pro-

visión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de capacidad de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los veintidós años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo c) de Funcionarios de Administración Local, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria, por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Jefe o funcionario técnico del Servicio, correspondiente a la especialidad.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrá designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Sistema selectivo. — Consistirá en desarrollar dos ejercicios eliminatorios.

6.1. Ejercicio escrito:

a) Redacción, durante el plazo de una hora, de una parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

6.2. Ejercicio oral:

a) Consistirá en contestar, durante diez minutos, preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

b) Consistirá, asimismo, en contestar a cuantas preguntas se le formulen relacionadas con el pleno conocimiento de calles y barrios de Leganés.

7.º Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Cuando en las oposiciones restringidas tomasen parte aspirantes femeninos, deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el

Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

Si dentro del mismo plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 28 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.808)

(O.—15.387)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de especialista fontanero de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintiún años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo f), Subgrupo b), Apartado II), especialistas, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) Certificado del Ayuntamiento de haber estado desempeñando la función objeto de la convocatoria.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria, por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la fi-

nalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Jefe o funcionario técnico del Servicio, correspondiente a la especialidad.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrá designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Fases de la oposición:

a) Escrita:
En el plazo de una hora:
— Un parte relacionado con su trabajo dirigido al capataz encargado del servicio.

— Cuentas de aritmética elemental, consistente en suma, resta, multiplicación y división.

b) Oral:
— Preguntas formuladas por el Tribunal, relacionadas con su categoría de especialista de fontanería.

7.º Calificación.
Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

- a) Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.
- b) En caso de exigirse alguna titulación, para tomar parte en las pruebas se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- g) Cuando en las oposiciones restringidas tomasen parte aspirantes femeninos, deberán éstas presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

Si dentro del mismo plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 28 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.809)

(O.—15.388)

ALCALA DE HENARES

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, a continuación se hace constar la composición del Tribunal calificador en las pruebas selectivas convocadas reglamentariamente para cubrir en propiedad una plaza de oficial de la Policía municipal.

Presidente

Ilustrísimo señor don Fernando Sancho Thomé, Alcalde-Presidente.
Suplente, don José Calleja Blasco, Teniente de Alcalde.

Vocales

Don Enrique Castillo Zubía, Secretario general-jefe de todas las dependencias y servicios.

Don Andrés Sánchez Bravo, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Montoro Castilla, titular o don Antonio Herrero Leal, en representación de la Dirección General de Tráfico.

Don Juan Zumaquero Castro, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario

Don Manuel García Alonso, funcionario técnico de Administración General.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones en el plazo de quince días, que se presentarán, en su caso, en la Secretaría General en horas de oficina.

Alcalá de Henares, 24 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.811) (O.—15.389)

FUENLABRADA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del año 1976, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición, de tres plazas de auxiliares de la Administración General, con arreglo a las siguientes

BASES.

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de auxiliares de Administración General, que han quedado a la libre disposición de la Corporación, una vez ofrecidas reglamentariamente a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, dotadas con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco. En cuanto al exceso de edad podrá ser compensado siempre que sean prestados a la Administración Local y haber cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o similar.
- d) En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el último, bien sea BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios y edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal Calificador.— El Tribunal Calificador estará constituido en la

siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por escrito en el tablón de anuncios el día, hora y local en que habrá de tener lugar el examen.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio de carácter igualmente obligatorio.—Tendrá y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquina de registro de datos para entrada en un ordenador.

Octava. *Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión) del Título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado Negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sean noti-

ficados los nombramientos; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. *Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa para el ingreso en el Grupo de Auxiliares de Administración General de esta Corporación.

I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El Poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales Españolas. Estudio Especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La Organización Judicial Española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las Personas Jurídicas públicas.—Personas Públicas, territoriales, Corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de Organismo. Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa.—Desconcentración y Delegación.

12. Los Organos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los Organos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como Delegado del Poder Central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones Públicas.—Los Organismos autónomos.

III. La Administración Local.

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La Provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes Provinciales Especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de Régimen Común.—Regímenes Provinciales Especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general de procedimiento administrativo local. Los Recursos Administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Las Normas de actividad de las Entidades Locales. Los Servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los Organos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25. La Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y local. Descentralización administrativa. La Tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. Control y Fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Local especial y general de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Fuenlabrada, 27 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.812)

(O.—15.390)

Con objeto de dar cumplimiento a los preceptos legales y verificadas por las Autoridades correspondientes las designaciones de los señores vocales, a continuación se relacionan los componentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del examen-oposición para Policías municipales, cuyas vacantes se cubrirán en propiedad, previa selección en dicho examen y cuyo Tribunal es el siguiente:

Presidente

Don Juan Francisco Lorenzo Mendoza, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente

Don Alejandro Luis Prados Salazar, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales

Don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña Mercedes Fernández González, en representación del Profesorado Oficial y como suplente don Virgilio Parada Jiménez.

Doña Rosa María Pedreira Calleja, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, y como suplente doña María del Carmen Torca Gombau.

Don Alfonso Fernández Encarnación, Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario

Para este Tribunal, el que lo es de la Corporación, don Angel Martín de los Reyes.

Fuenlabrada, 4 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.813)

(O.—15.391)

GUADARRAMA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que Comunidad de Propietarios "Los Alhelíes" ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en Urbanización "Jarosa de la Sierra III".

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 2 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.863)

(O.—15.432)

CADARSO DE LOS VIDRIOS

Por parte de don Ernesto Villarín Jerónimo se ha solicitado licencia para instalación, apertura y funcionamiento de bar-cafetería de cuarta en la finca número 1 de la travesía 18 de Julio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cadalso de los Vidrios, a 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.864)

(O.—15.433)

SAN FERNANDO DE HENARES

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 5 de septiembre pasado, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Auxiliares de Administración General de cinco plazas, con arreglo a las siguientes bases y programas:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante pruebas selectivas restringidas de cinco plazas de auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo de nivel auxiliar de Administración General con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar, con anterioridad al día 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

Los que reúnan el anterior requisito quedan dispensados de la edad límite fijada para el ingreso y de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

Un funcionario administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan rea-

lizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general elegido por el aspirante de entre dos sacados a la suerte de los diversos supuestos preparados con antelación por el Tribunal, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exponerlo, con el fin de que pueda apreciarse la aptitud de los mismos para la composición gramatical y su práctica de redacción. Se tendrá en cuenta, fundamentalmente, la ortografía del aspirante.

Segundo ejercicio.— Consistirá en escribir a máquina, durante diez minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre publicaciones oficiales. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio.— Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar de los incluidos en el programa anejo a la convocatoria, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 12 de septiembre de 1975.

Cuarto ejercicio.— De carácter voluntario, tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o una sola de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.— Manejo de máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Ejercicios obligatorios: Los tres ejercicios obligatorios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para poder aprobar.

Ejercicios voluntarios: Cada una de las pruebas podrá ser calificada de cero a tres puntos, sin que, en ningún caso, la puntuación que se asigne al aspirante por cada una de ellas pueda exceder del diez por ciento de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de los aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, resolviéndose los empates en atención al tiempo mayor de servicios prestados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicho de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo se remitirá a dicha autori-

dad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Administración Local, de 13 de agosto de 1975, que aprobó las bases mínimas para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales, los aspirantes propuestos quedan exentos, por estar prestando servicios a la Corporación, de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obran en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que complete la documentación existente.

Décima. Incidencias.— El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

San Fernando de Henares, a 25 de octubre de 1977. — El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—9.803)

(O.—15.382)

LEGANES

BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS (REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO), PARA EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES (MADRID)

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de las plazas de auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Leganes (Madrid), según facultad otorgada a las Corporaciones Locales por el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotadas con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria dieciocho años y quedando dispensados de la edad límite superior, de acuerdo con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, artículo segundo, norma b, peculiaridad segunda.

c) Quedarán dispensados de poseer el título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o similar, los aspirantes que soliciten tomar parte en las pruebas restringidas selectivas que se convocan, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Caso de que alguno de los aspirantes, por su fecha de ingreso le fuese exigido algún título de los reseñados o cualquier otro o presentara un equivalente, éste irá acompañado de una certificación expedida por el Colegio Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Con arreglo al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, los aspirantes habrán de hallarse prestando servicio en las funciones propias de las plazas objeto de la presente convocatoria con anterioridad al

día 1 de junio de 1977, e ininterrumpidamente desde ésta hasta la publicación de la convocatoria, en este Ayuntamiento. A tal efecto, los interesados deberán aportar en el momento de formular su solicitud, para admisión de las pruebas selectivas restringidas certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto a la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y acompañando certificación relativa a cualquiera de los extremos o particulares a), b) y c), indicados en la base segunda, apartado b), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (En el caso de que se hubiera publicado en extracto del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que serán fijados por la Corporación Municipal, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro oficial.

Vocales: El Secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local;

Y funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí esas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas a realizar. Las pruebas selectivas a desarrollar serán las dos siguientes:

a) Primera. — Consistirá en copiar a máquina de un texto facilitado por el Tribunal, indistintamente en máquina eléctrica o manual. Esta prueba se hará para comprobar el manejo de la máquina y la limpieza del texto transcrito.

b) Segunda (escrita). — Durante el tiempo máximo de dos horas los aspirantes deberán desarrollar dos temas elegidos al azar de entre los aprobados por resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de agosto de 1975, número 206), que corresponden a los números 1, 14, 16, 18, 24 y 25.

Octava. Calificación. — Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Caso de que el número de aprobados exceda del de las plazas vacantes existentes en la actual plantilla aprobada, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77 (artículo segundo, norma b), peculiaridad tercera dos).

Los aspirantes propuesta presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, abonando los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse en el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes considerados aptos y propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando

tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes respecto al nombramiento.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas, en todo lo no previsto en estas bases.

Programa establecido por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento

Este programa se ha desarrollado por la Corporación Municipal en consonancia con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 205, de 27 de julio de 1975), aceptando dentro del programa mínimo aprobado con la referida Resolución los puntos más abajo reseñados, en virtud de las atribuciones a que esta Corporación confiere el artículo 2.º, norma b), peculiaridad 3.ª del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio de 1977.

I. Principios de Derechos políticos y administrativos.

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

II. Principios de Derecho administrativo.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

III. Administración Local.

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprenden.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

24. Los Organos de Gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25. La Organización de los Servicios Administrativos Locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

Leganés, 28 de octubre de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.806) (O.—15.385)

ARGANDA DEL REY

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE PERITO INDUSTRIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Perito Industrial vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo A) Técnicos de Administración Especial, epígrafe 20 del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El funcionario nombrado no devengará honorarios profesionales por confección de proyectos o dirección e inspección de servicios e industrias, etc., a tenor de lo establecido en el artículo 9.1 del citado Decreto y demás normas vigentes sobre la materia.

2.ª Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los cincuenta al finalizar el plazo de presentación de instancias; no obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Perito Industrial o de Ingeniero Técnico Industrial en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Haber cumplido el Servicio Social o encontrarse exentas de él, si se tratase de aspirantes femeninos, en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) El cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, provincia o Municipio y con la realización de trabajos de su competencia profesional dentro de este término municipal, por sí o por persona interpuesta.

3.ª Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Decreto 1557/77, de 4 de julio, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán aportar, junto con la instancia, los documentos justificativos de los méritos que posean y deseen alegar que guarden relación con la plaza, acreditativos de su capacidad y formación técnica.

A la instancia se adjuntará, asimismo, carta de pago de los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.

4.ª Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional.

5.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los Vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines

Oficiales" del Estado y de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que apareciera publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Sistema de selección. — Constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICION: Se regirá por el programa que se inserta al final de estas bases, como anexo a las mismas.

Constará de dos pruebas, una teórica y otra práctica.

La prueba teórica consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, los siguientes temas:

Del grupo I del anexo, un tema elegido por cada aspirante de entre dos que serán sacados a la suerte.

Del grupo II del anexo, un tema elegido por cada aspirante de entre dos sacados a la suerte.

La prueba práctica consistirá en desarrollar dos ejercicios que proponga el Tribunal a su libre elección sobre el temario y materias del grupo III del anexo, durante el plazo máximo de dos horas.

FASE DE CONCURSO: Serán objeto de valoración los méritos específicos siguientes:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia en ésta o en otras Corporaciones Locales puesto de trabajo análogo al que se convoca, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica.

2. La práctica profesional relacionada con la plaza a cubrir.

3. Conocimiento de la problemática industrial en ciudades y municipios en desarrollo.

4. Haber asistido a seminarios, cursos, etcétera sobre la materia.

5. Haber redactado proyectos para servicios públicos municipales.

6. Experiencia en labores de inspección industrial.

7. Experiencia en tramitación de expedientes de actividades dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

8. Otros méritos que los aspirantes puedan alegar no comprendidos en los apartados anteriores.

8.ª Calificación.

FASE DE OPOSICION: a) Prueba teórica. — Será eliminatoria y calificada hasta un máximo de diez puntos en cada ejercicio, debiendo obtener, al menos, una media de cinco puntos. b) Prueba práctica. — Será igualmente eliminatoria, con forma de calificación idéntica a la teórica.

La media de a) y b) será la puntuación de esta fase.

FASE DE CONCURSO: El número máximo de puntos que se pueden conceder por los méritos reseñados en la base séptima, es el siguiente:

Mérito número 1. — Hasta tres puntos.

Méritos 2 al 8. — Hasta un punto cada uno.

En la calificación del mérito número 1 se atenderá también al tiempo de servicios prestados en Corporaciones Locales. Los puntos que se indican correspondientes a cada mérito son tope máximo, y la calificación resultante para cada uno será la media de las otorgadas por los

miembros del Tribunal. La suma de las medias dará la puntuación obtenida en esta fase.

La puntuación anterior, sumada a la conseguida en la fase de oposición, será la definitiva.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado que haya obtenido mayor calificación y lo elevará en calidad de propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente.

Al mismo tiempo remitirá a dicho Organismo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, copia autenticada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

7. En caso de aspirante femenino, certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta de su cumplimiento.

Quiénes tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Comisión Municipal Permanente podrá nombrar al primero de los aspirantes aprobados que excedían del número de plazas convocadas, previa la presentación de los documentos indicados en esta base.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante.

10. Incidencias.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y en lo que no se oponga, a lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, resolviendo, en su defecto, el Tribunal, discrecionalmente.

Arganda del Rey, a 23 de julio de 1977. El Alcalde (Firmado).

A N E X O

Grupo I

1. Organización municipal.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros. Presidente del Ayuntamiento: Alcalde, carácter y nombramiento. Tenencias de Alcaldía: sus nombramiento y atribuciones. Concejales: sus nombramiento y atribuciones.

2. Las Comisiones municipales. Formación de las Comisiones.—La Comisión Municipal Permanente: sus atribuciones y competencias.

3. Actos administrativos de los Organismos municipales. Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno.

4. Los funcionarios de Administración Local: nombramientos y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los técnicos municipales.

5. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El Patrimonio de las Entidades locales: adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento de las Entidades Locales.

6. Contratación de las Corporaciones Locales. Formas: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Garantía de la contratación administrativa local.

Grupo II

7. Objeto del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961. Clasificación de las actividades y su definición.

8. Competencia respecto a las actividades citadas en 7 de: El Alcalde, Ayuntamiento, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Gobernador civil.

9. Medidas correctoras de más frecuente aplicación en las actividades clasificadas según la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

10. Conocimiento Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

11. Conocimiento Reglamento de Recipientes a Presión y ley de Protección Ambiental.

12. Conocimiento Reglamento de Espectáculos Públicos.

Grupo III

13. Procedimiento para la concesión de licencias de apertura y tramitación correspondiente.

14. Estudio esquemático de residuos sólidos en cuanto a recogida viaria y eliminación.

15. Contaminación atmosférica, sonora y de aguas. Su prevención y control.

16. Recepciones provisional y definitiva de instalaciones de alumbrado público.

17. Cálculo luminotécnico esquemático de una instalación de alumbrado público.

18. Prevención de incendios: sistemas de detección y alarma. Extinción automática de incendios.—Instalaciones y sistemas.

19. Incendios en industrias.—Planta de emergencia y equipos de seguridad contra incendios en jornada de trabajo y después de la jornada de trabajo. Modos de intervención en cada caso.

(G. C.—9.764) (O.—15.319)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 1.024-5 de 1977, a instancia de Natividad Navarro Rey y otra, contra "Lanzaga, S. A.", sobre despido, se ha dictado el auto, cuya fecha y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 15 de julio de 1977.— Su Señoría ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral existente entre los actores y la empresa "Lanzaga, S. A." y debía fijar y fijaba una indemnización de 35.000 pesetas a Natividad Navarro Rey y 35.000 pesetas a Julia Bustabad Matilla, que abonará dicha empresa a las actoras, además de los salarios de tramitación de este proceso desde

el día 3 de marzo de 1977 hasta esta fecha.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Lanzaga, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 14 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.266)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.582 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Teresa Martín Duce, contra "Servicios y Asistencias, S. A.", sobre despido, con fecha 28 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que calificando como califico de improcedente el despido de María Teresa Martín Duce, y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Servicios y Asistencias, S. A.", a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Servicios y Asistencias, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.267)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.716 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María del Carmen Gilabert Torrecillas, contra Manuel Martínez Diéguez, sobre despido, con fecha 26 de septiembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por María del Carmen Gilabert Torrecillas, en reclamación por despido, contra Manuel Martínez Diéguez, debo calificar de improcedente el despido impugnado y condenar a la demandada a readmitir a la trabajadora en iguales condiciones que regían antes de producirse el despido y al pago de los salarios dejados de percibir desde el 29 de junio último a la fecha de la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresar en la cuenta número 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153, calle Orense, 20, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Martínez Diéguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a

19 de octubre de 1977.—El Secretario, Tomás Sanz Hoyos.

(B.—5.269)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Proc. 970-1/77

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Pereda Amann.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y a la vista de su contenido, cítese de comparecencia a las partes para la audiencia del próximo día 29 de noviembre, a las diez veinte horas de su mañana, con la advertencia de que deberán asistir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no asistir los actores o persona que les representen, se archivarán sin más las actuaciones, y de no comparecer la empresa se celebrará el acto sin su presencia. Lo manda y firma Su Señoría.

En Madrid, a 10 de octubre de 1977. El Secretario (Firmado).

(B.—5.270)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

A U T O

Proc. 641-5/77

Dada cuenta; y

Resultando que en la sentencia firme de la que dimana esta ejecución se condenó a la parte demandada a la readmisión de los trabajadores en sus puestos de trabajo, en iguales condiciones que venían rigiendo entre las partes, y al pago de la indemnización complementaria de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella otra de la readmisión;

Resultando que instada la ejecución y tras los trámites correspondientes y convocadas las partes para ser oídas, no se acreditó la readmisión.

Considerando que no acreditada la readmisión de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, y Orden de 15 de octubre de 1976 que lo desarrolla, se sustituye la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios y se declarará extinguida con esta fecha la relación laboral;

Considerando que las indemnizaciones de resarcimiento de perjuicios, atendiendo a la antigüedad de los trabajadores en la empresa y demás condiciones laborales y circunstancias personales y familiares, se fija en la cantidad de 112.000 pesetas para Julián López Martín y 26.000 pesetas para Jesús Felipe Asenjo Ruiz;

Considerando que la indemnización complementaria, equivalente al importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 1 de febrero de 1977, alcanzará hasta la fecha en que se declare extinguida la relación laboral que es la de este auto;

Considerando que lo acordado en esta resolución se pondrá en conocimiento de la entidad gestora de la Seguridad Social, a los efectos prevenidos en las normas legales antedichas.

Su Señoría ilustrísima y ante mí, el Secretario, dijo: Que una vez firme la sentencia dictada en el proceso de despido del que deriva esta ejecución, se solicitó el cumplimiento de lo acordado por los citados trabajadores contra don Salvador Broch Zapatero y no acreditar la readmisión, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral entre las partes; se fija, en resarcimiento de perjuicios, la indemnización de 112.000 pesetas para Julián López Martín y de pesetas 26.000 para Jesús Felipe Asenjo Ruiz; y se declara que la indemnización complementaria de los salarios dejados de percibir alcanzarán desde la fecha del despido, 1 de febrero de 1977, hasta la de este auto, y este pronunciamiento se pondrá en conocimiento de la entidad gestora de la Seguridad Social, a los efectos legales que procedan.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario, doy fe.

En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.167)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.642-43 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Florencio Arias Fernández y otro, contra "Contratas Eléctricas, S. A." y Antonio Rivas, como representante de la Comisión Liquidadora, sobre despido, con fecha 13 de octubre de 1977, se ha dictado, auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo de los demandantes Florencio Arias Fernández y Antonio Ríos Agudo, con la empresa "Contratas Eléctricas, S. A.", otorgándose a los actores las indemnizaciones de 193.000 pesetas (ciento noventa y tres mil pesetas) a Florencio Arias Fernández y 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil pesetas) a Antonio Ríos Agudo, con independencia de los salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación a "Contratas Eléctricas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.272)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 91 de 1977, ejecución número 31 de 1977, a instancia de Pedro González Gutiérrez, contra "Surgensa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Renault", modelo 4-L, matrícula M-9694-F, 75.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Siata", matrícula M-8264-K, 50.000 pesetas.

Todo ello tasado pericialmente en la suma de 125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 12 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de enero de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación

del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Se advierte que los referidos vehículos no han sido precintados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—3.231)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.205 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Mariano García Fernández, contra Isabel González, propietaria del restaurante "La Espineta", sobre cantidad, con fecha 16 de septiembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 16 de septiembre de 1977.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Mariano García Fernández, contra Isabel González, en reclamación por cantidad; y...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Mariano García Fernández, debo absolver y absuelvo a la demandada Isabel González, propietaria del restaurante "La Espineta".—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mariano García Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.274)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.097-3.100 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Lucio González Matas y tres más, contra Antonio Bravo Santamaría y Concepción Gala Panadero, sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 27 de septiembre de 1977. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Lucio González Matas, Angel González Conde, Tomás Entero Martín y Agustín Gala Panadero, digo, Agustín Galindo Pérez, contra Antonio Bravo Santamaría y Concepción Gala Panadero, en reclamación por despido; y...

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por Lucio González Matas, Angel González Conde, Tomás Entero Martín y

Agustín Galindo Pérez, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando al demandado Antonio Bravo Santamaría y Concepción Gala Panadero a que los readmita en su puesto de trabajo y les haga efectivos los salarios dejados de percibir, desde el 28 de junio a aquel en que se produzca la readmisión.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel González Conde, Lucio González Matas y Agustín Galindo Pérez, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.—5.275)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.104 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Pérez García, contra "Industrias Zamarreño, S. A.", sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 27 de septiembre de 1977. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de José Pérez García, contra "Industrias Zamarreño, S. A.", en reclamación por despido; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Pérez García, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la empresa demandada "Industrias Zamarreño, S. A." a que readmita al actor en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir, desde el 6 de julio a aquel en que se produzca la readmisión.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Zamarreño, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.—5.276)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de José Loarce Manrique y otros, contra la empresa "Construcciones Nivel, S. A." y otra, en reclamación por despido, registrado con los números 1.991-5 de 1977, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 13 de octubre actual, dado el ignorado paradero de "Construcciones Nivel, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de octubre de 1977.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, José Loarce Manrique, Pedro Camuñas Maroto, Juan Ro-

bles Sánchez y Antonio Sánchez Sánchez, asistidos de la Letrada señorita Fernández Rico; y de la otra, como demandada, "Construcciones Nivel, S. A.", que no compareció, y "Promocisa", representada por Sixto Santolino...

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por José Loarce Manrique, Antonio López Cobo, Pedro Camuñas Maroto, Juan Robles Sánchez y Antonio Sánchez Sánchez, contra las empresas "Construcciones Nivel, S. A." y "Promocisa", debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos, condenando a la empresa "Construcciones Nivel, S. A." a la readmisión de los actores, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de los despidos hasta aquella que la readmisión tenga lugar, absolviendo a la empresa "Promocisa".—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente 050 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sursursal calle Oréense, 20, a tenor de los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julian Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Nivel, S. A.", se expide el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.278)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aquilino Rodríguez Luengo, representado por Claudio Rodríguez Montero, contra Antonio Olivares Tomás, propietario de "Pub Olivares", en reclamación por despido, registrado con el número 3.590 de 1977, se ha acordado citar a Aquilino Rodríguez Luengo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Oréense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Aquilino Rodríguez Luengo, representado por Claudio Rodríguez Montero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.360)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.215 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Rodríguez Núñez, contra "Mosán, S. L.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida en la fecha de la presente resolución la relación laboral existente entre el trabajador Francisco Javier Rodríguez Núñez y la empresa "Mosán, S. L.", fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al productor la de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 pesetas), a cuyo pago se condena a dicha demandada. Asimismo se señala como indemnización complementaria, correspondiente al salario dejado de percibir por el trabajador desde que se produjo el despido hasta el 29 de abril pasado, la de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 pesetas).—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde su pronunciamiento, y póngase en conocimiento de la entidad gestora correspondiente, con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, a los efectos de que durante el mismo el trabajador permanezca en alta y con cotización a la Seguridad Social, como operario en activo de la empresa.—Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 13, don Antonio López Delgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Mosán, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.

(B.—5.197)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Frias Luceña, contra Vicente Peris Villar y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 3.543 de 1977, se ha acordado citar a Vicente Peris Villar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Vicente Peris Villar, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.411)

Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 2.583 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Iruela Sanz, contra Esteban de la Osa Gómez, sobre despido, con fecha 7 de julio de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por José Luis Iruela Sanz, contra la empresa Esteban de la Osa Gómez ("Creaciones Felsa"), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados, desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el artículo 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 1.411 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Infanta Mercedes, 13, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Esteban de la Osa Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.169)

Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 3.106 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Martínez Galdós, contra A. Sastre, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Martínez Galdós, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la empresa demandada a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir, desde el 27 de junio a aquél en que se produzca la readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 1.411 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Infanta Mercedes, número 13, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón López-Fando. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a A. Sastre, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.282)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio eje-

cutivo número mil trescientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis-J, promovido por "Recursos Financieros, Sociedad Anónima", contra don Adolfo Arenaza Basamta, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de seiscientos seis mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Marfa de Molina, cuarenta y dos, el día doce de diciembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Un cuadro de 1,50 por 1,10 m., con la representación de San Antonio y el Niño, con marco antiguo en color gris oscuro, firmado por Domingo Tiempo, doce mil pesetas.

Un cuadro representando la Adoración de los pastores, de 1,30 por 1,10, sin marco, anónimo, ocho mil pesetas.

Un cuadro con marco dorado, antiguo, alargado, de unos 1,50 por 0,50 m., representando la efigie de San Esteban al perecer, anónimo, ocho mil pesetas.

Un cuadro con marco dorado, antiguo, representando un santo, de la escuela de Sevilla, con unas dimensiones de 1 por 0,90, veintidós mil pesetas.

Un cuadro de Antonio del Castillo, representando la figura de David con la cabeza de Goliath, de unos 2,10 por 1,20, dieciséis mil pesetas.

Un cuadro representando a Jesús Pastor, de unos 2 metros por 1,90 metros, anónimo, treinta mil pesetas.

Un cuadro representando al Nazareno con la cruz a cuestas, de la escuela de Ribera, de unos 2 por 1,70 metros, treinta mil pesetas.

Un cuadro de la escuela de Ribera, representando la caída del Señor, atribuido a Ribera, de unos 2 metros de largo por 1,60, treinta mil pesetas.

Veintiséis platos de distintos tamaños y formas, de cerámica, con representaciones diversas, veintiséis mil pesetas.

Un cuadro representando la Coronación de Espinas, de 1,80 por 1,10, anónimo, seis mil pesetas.

Un cuadro con la representación del Descenso de la Cruz, de 0,50 por 0,20, anónimo, seis mil pesetas.

Un cuadro con la representación de un abad vestido de blanco, de unas dimensiones de 1,20 por 0,90, anónimo, siete mil pesetas.

Un cuadro representando un fraile valenciano, con marco, de unos 1 por 0,90 metros, seis mil pesetas.

Un cuadro con marco, representando la Anunciación, de 1 por 0,90 metros, seis mil pesetas.

Un cuadro con la representación de San Pedro de Alcántara, con marco, de 60 por 40 centímetros, cuatro mil pesetas.

Un cuadro representando un monje, de Francisco Solimena, con marco, de 0,50 por 0,40 m., seis mil pesetas.

Un cuadro con la representación de un obispo y un ángel, de A. Vera, de unos 0,30 por 0,40 m., con marco, seis mil pesetas.

Un cuadro con marco, de representación, de A. del Castillo, de unos 0,90 por 0,20 metros, seis mil pesetas.

Un cuadro de figura octogonal irregular, con una representación, sin marco, anónimo, y con borde ovalado, seis mil pesetas.

Un cuadro de figura de arco, representando a un obispo, con una dimensión de unos 2 por 2 metros, siete mil pesetas.

Un cuadro de figura ovalada y cuadrangular irregular, representando a Cristo y los dos ladrones del Monte Calvario, de unos 1,50 por 1,20 metros, seis mil pesetas.

Un cuadro de figura oval y cuadrado irregular, representando a la colonización o batalla de colonizadores, en el que apa-

rece en primer lugar una figura de cura con un crucifijo en la mano, en donde se clavan unas flechas, de unos 2,20 por 2,10 metros, siete mil pesetas.

Un cuadro con la representación de la Inmaculada Concepción de Ribera, sin marco, de unos 2,20 por 2,10 metros, treinta mil pesetas.

Un bargeño español, dorado, con talla dorada, cuarenta mil pesetas.

Dos platos italianos, del siglo XVIII, con figuras en blanco sobre fondo azul, tres mil pesetas.

Un cuadro representando al Bobo de Coria, copia de Velázquez, con marco, de unos 0,50 por 0,30 metros, ocho mil pesetas.

Un cuadro representando a la Inmaculada Concepción, sin marco, de unos 0,40 por 1,10 metros, cuatro mil pesetas.

Un cuadro español, del siglo XVIII, representando un santo y otro personaje, con unas dimensiones de 1,20 por 1 metro, nueve mil pesetas.

Un cuadro representando a San Miguel Arcángel, con figura de arco, en tabla, de 0,60 por 0,40 metros, tres mil pesetas.

Un cuadro de Murillo, representando a un obispo, con marco, de 1,20 por 0,90 metros, treinta mil pesetas.

Un cuadro en tabla, alargado, representando una figura con túnica roja, de 1,60 por 0,30 metros, cuatro mil pesetas.

Un cuadro representando un florero, del siglo XVIII, de unos 0,20 por 0,60 metros, dieciséis mil pesetas.

Un cuadro italiano del siglo XVIII, representando a un joven, con doble marco, de unos 0,90 por 0,60 metros, dieciocho mil pesetas.

Un cuadro representando al Conde de Buendía, con marco en negro, de 0,50 por 0,40 metros, seis mil pesetas.

Un bargeño español de madera tallada, moderno, totalmente falso, fabricado en Logroño, cuatro mil pesetas.

Tres lienzos de 40 por 50 centímetros, con representación de un paisaje italiano, San José y el Niño y el descendimiento de la cruz de S. Francisco de Asís, nueve mil pesetas.

Cuarenta y cuatro piezas de cerámica de distintos tamaños y modelos, con grabados, trece mil pesetas.

Una mesa de despacho, estilo "salomónico", de tapa de cristal, de 0,50 por 0,60 metros y 0,50 de altura, nueve mil pesetas.

Un cuadro atribuido a Juan de Flandes, del siglo XVI, de unos 0,70 por 0,80 metros, cuarenta y cinco mil pesetas.

Un lienzo representando a un santo con una mujer, en forma de arco, de unos 2 por 2 metros, mil doscientas pesetas.

Una tabla grande del maestro de artes, representando la Resurrección, de 3 por 2,25 metros, quince mil pesetas.

Un cuadro representando la Virgen, el Niño y San Juan, de unos 0,40 por 0,30 metros, seis mil pesetas.

Un cuadro representando un apóstol, español, del siglo XVIII, con el anterior, de 0,60 por 0,40 metros, seis mil pesetas.

Un cuadro representando a Jesucristo crucificado, de medio cuerpo, del siglo XVII, de unos 0,20 por 0,20 metros, doce mil pesetas.

Un cuadro representando a David y Goliath, del siglo XVII, de unos 0,30 por 0,30 metros, doce mil pesetas.

Un retrato de un caballero alemán, de unos 0,30 por 0,30 metros, con marco picado y en negro, seis mil pesetas.

Un cuadro de Francisco Robledo, del siglo XVII, de 0,50 por 0,40 metros, diez mil pesetas.

Un cuadro de la escuela alemana, en tabla, representando a unas personas y caballo, de 0,10 por 0,20 metros, con marco en negro, ocho mil pesetas.

Un Ecce-Homo en tabla, y un retrato de caballero, goyesco, el primero de 0,20 por 0,30 metros, y el segundo de unos 0,30 por 0,60, con marco en dorado, ocho mil pesetas.

Un arcón del siglo XVII, español, de madera picada, de unos 1,90 por 0,50 por 0,80 metros, con pie, diez mil pesetas.

Total: seiscientos seis mil cuatrocientas pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de noviembre de mil no-

vecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.967)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo y con el número cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y siete H, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, con respecto al siguiente piso:

Piso bajo derecha de la casa número cuatro de la calle de Garelano, que antes fué el número dos.—Comprende una superficie de 69 metros con 98 decímetros cuadrados, aproximadamente.—Consta de cinco habitaciones, comedor, cocina y W. C., y linda: frente, con rellano de escalera; derecha, con calle de Garelano; izquierda, con piso bajo centro derecha, y espalda, con la casa número ocho de la calle de Doctor Santero.—La cuota de su propietario en los elementos comunes del inmueble a efectos del artículo 396 del Código Civil, es de seis enteros 968 milésimas del valor total de aquéllas. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo 571 del archivo, folio 88, finca número 18.589.

Dicho expediente de dominio se encuentra instado por don Máximo Muñoz Martín, en su condición de legal representante de la sociedad de gananciales con su esposa doña Gregoria Navarro González.

Y convóquense a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por indicado señor, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercer piso, para alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—10.829)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía número 1.202/75, que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la calle de María de Molina, número 42, a instancia de don Vicente Cobo Pardo, que litiga en concepto de pobre, contra don Andrés Vicente Sierra y los herederos de don Lucilo Vicente Sierra, por providencia de esta fecha se ha acordado admitir a trámite la demanda juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador señor Gandarillas, en nombre del señor Cobo, y acordar conferir emplazamiento de la misma a los herederos de don Lucilo Vicente Sierra por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los herederos del demandado don Lucilo Vicente Sierra expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1977, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—3.211)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Martín Hernández Díaz, nacido el once de noviembre de mil novecientos catorce, en Piedrahita (Ávila), hijo de Antonio y Marcelina, difuntos, el que falleció sin testar en Madrid

el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en estado de casado con doña María Soto Mora, dejando una hija llamada Beatriz Hernández Soto, que renunciaron ambos a la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que sus hermanos de doble vínculo llamados Isabel, Polonia, Eufemio, Catalina y Ramón Hernández Díaz, y sus sobrinos, hijos de su hermano fallecido don Eladio, doña Josefa y don Eladio Hernández Díaz, hijos de otro hermano fallecido don Tobías, doña Luisa y don Antonio Hernández Gómez, a fin de que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, tercero; autos número novecientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.846)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En la pieza de prueba de la parte actora correspondiente a los autos de menor cuantía número setecientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Manufacturas Metálicas Diversas, S. A.", representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra "Comercializadora de Productos Diversos, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar por primera vez al representante legal de la entidad demandada para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia el día siete de diciembre próximo, a las once de su mañana, para absolver posiciones bajo juramento indecisorio, con el apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.969)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de mayor cuantía seguidos en el mismo con el número mil doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña Consuelo Samperio Abascal, contra los ignorados herederos de don Juan Porras García y la Mutualidad de Seguros "M. A. S.", sobre reclamación de un millón quinientas mil pesetas, por medio de la presente se confiere traslado de la demanda a los ignorados herederos de don Juan Porras García, emplazándoles para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; quedando reservadas en Secretaría las copias presentadas del escrito de demanda y documentos para serles entregadas si comparecieran.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).

(A.—10.830)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil doscientos veintiuno de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Jorge García Prado,

en nombre y representación del "Banco Pastor, S. A.", contra don Luis Pérez de Villamil y Valdemolar y su esposa doña María Montserrat Ordóñez de Barbería, cuyo último domicilio fué en esta capital, calle de José Lázaro Galdiano, número uno, piso cuarto derecha, y actualmente se desconoce, sobre reclamación de cuatro millones quinientas mil pesetas de principal y otras quinientas mil pesetas más para intereses, gastos y costas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha citar de remate por medio del presente a referidos demandados, para que dentro del término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución si lo estiman conveniente, haciéndose constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, sobre la siguiente finca, como de la propiedad de los mismos:

Piso cuarto derecha de la escalera A, destinado a vivienda, de la casa en construcción en la zona sur del bloque II de la manzana segunda del polígono C del sector de la avenida del Generalísimo, de Madrid, calle de José Lázaro Galdiano, número uno. Está situado en la cuarta planta del edificio. Ocupa una superficie de 133,50 metros cuadrados, y su cuota de condominio es de 1,668 enteros por 100. Le corresponde un cuarto trastero de 5,60 metros cuadrados. Consta de hall, salón-comedor, dos dormitorios más el de servicio, dos cuartos de baño y uno de aseo, cocina, oficio y varios armarios empotrados y dos terrazas. Linda: al frente, con patio de luces, caja de ascensor, vestíbulo de ascensores y piso izquierda de la misma planta y escalera; derecha, con el piso derecha de la misma planta de la escalera B; izquierda, con el piso izquierda de la misma planta y escalera, caja de ascensores y montacargas y vestíbulo de servicio, por donde tiene una puerta de entrada para el servicio, y fondo, con calle de José Lázaro Galdiano, a la que tiene cuatro huecos para luces, uno de ellos con salida a la terraza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número siete de los de esta capital, al folio 102, tomo 203, finca número 4.950, inscripción cuarta.—En cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades porque se ha despachado ejecución.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.822)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se hace saber a don Antonio Bardón Torrecilla, que por desconocerse su domicilio e ignorarse su paradero se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, el embargo de treinta y cinco letras de cambio de diez mil pesetas cada una, con vencimiento a los días cuatro de cada mes, a partir de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, así como los derechos que puedan corresponderle con motivo de la cláusula resolutoria establecida en escritura de compraventa de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, citándole de remate por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días pueda personarse y oponerse a la ejecución despachada si le conviniere, en el juicio ejecutivo número trescientos veintiuno de mil novecientos setenta y siete, promovido en su contra por el "Banco Pastor, S. A.", en reclamación de doscientas veintidós mil quinientas cuarenta y ocho pesetas de principal y setenta y cinco mil pesetas para costas.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.824)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la casa número once, piso primero, esquina a la

de Conde de Xiquena, de esta capital, y con el número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por "Decoinsa, S. A.", contra don Saturnino Fernández Rubio y su esposa doña Saturnina García Gutiérrez, ampliada posteriormente contra don Esteban Retuerto Vidal y otros, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, en los cuales se ha acordado emplazar al referido demandado don Esteban Retuerto Vidal, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda, documentos y escrito de ampliación de demanda correspondientes.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados a don Esteban Retuerto Aguilar, se expide la presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.781)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos número O-novecientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, de la entidad "Powertrans Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Calleja, ha sido aprobado el convenio presentado, contentiendo aquel autos la parte dispositiva del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado en este expediente de suspensión de pagos, promovido por "Powertrans Ibérica, Sociedad Anónima", cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Primero. "Powertrans Ibérica, S. A." se propone pagar la totalidad de sus débitos comunes, o sea, aquellos que carecen de derecho de separación, en el plazo máximo de tres años, a contar del día de la aprobación judicial en firme del convenio.

Segundo. Se harán efectivos previamente todos los créditos preferentes que gozan del derecho de abstención, si los hubiere, así como los gastos judiciales y extrajudiciales producidos en el expediente de suspensión de pagos.

Tercero. En garantía de la completa eficacia del convenio, se constituirá una comisión de acreedores, con efectividad desde el mismo día de la aprobación del convenio, que sustituirá a los órganos rectores y administrativos de "Powertrans Ibérica, S. A.", asumiendo la plenitud de representación, administración, gestión y disposición de la entidad suspensa y su patrimonio, con facultades tan amplias al efecto como en derecho sean precisas, entre las que a título meramente enunciativo y no exhaustivo, se comprenden los siguientes:

a) Disponer lo necesario para la mejor organización y funcionamiento de la compañía y su gestión, admitir y despedir al personal y otorgar los apoderamientos que se estimen oportunos, fijando los emolumentos de todo tipo.

b) Administrar, comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, gravar y alienar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar todo género de contratos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, transigir los asuntos en que tenga interés la sociedad, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y demás documentos del tráfico mercantil, hacer cobros y pagos, abrir cuentas bancarias y disponer de ellas, constituir y cancelar fianzas y depósitos de cualquier índole, tomar dinero a préstamo y otorgar créditos.

c) Ostentar la representación de la sociedad en juicio y fuera de él, ante cua-

lesquiera personas, entidades y organismos privados o públicos, ante cualquiera jurisdicciones e instancias.

d) Delegar en todo o en parte sus facultades y, en general, como antes dicho, realizar sin limitación cuanto mejor venga a los fines de la administración y disposición de la entidad suspensa, velando en todo caso por sus intereses y de la masa de acreedores.

Cuarto. La comisión de acreedores podrá llevar a cabo la prosecución de "Powertrans, S. A." en la misma forma que en la actualidad, o mediante su fusión con otra u otras compañías o su transformación, y también podrá decidir y llevar a efecto en cualquier momento en que así lo estime preferible, la disolución y liquidación de "Powertrans Ibérica, S. A.", en cuyo caso con el producto que obtenga de las realizaciones del activo, satisfarán en primer término los gastos realizados y el remanente será distribuido entre los acreedores en proporción a sus respectivos créditos reconocidos como comunes. Si con ello se cubriese la totalidad del pasivo, el resíduo, si lo hubiere, pagará a las acciones de la sociedad hasta donde alcance.

Quinto. La comisión de acreedores constará de cinco miembros, elegirá por sí misma de entre ellos un presidente y un secretario, regulará su propio funcionamiento, incluso cubriendo las vacantes que en su seno se produzcan, y podrá designar un gerente, con las facultades de representación y gestión propias del giro y tráfico de la compañía, fijándole las condiciones y habilitándole de los poderes oportunos.

Sexto. Para constituir la comisión de acreedores han sido propuestos y a su vez aceptados los siguientes señores:

Don José María Moreno Montero, Abogado, con domicilio en Madrid, calle de Monte Esquinza, número cuarenta y dos, representante de "Hormigones y Morteros Preparados, S. A." (HYMPSA), "Angay, S. A." y "Argyn, S. A."

Don Rafael Espejo Saavedra y Santa Eugenia, Abogado, domiciliado en Ibiza, cuarenta y uno, Madrid, representante de "Domicheli Ibérica, S. A."

Don Justo Oreja Pedraza, Abogado, López de Hoyos, ciento treinta y cuatro, Madrid, representante de "Tacke-Olalde, Sociedad Anónima"

Don Jesús Rayón Gutiérrez, Abogado, Velázquez, número ciento cincuenta, Madrid, representante de "Equimar, S. A."

Don Tomás Carretero García, Profesor Mercantil y Censor Jurado de Cuentas, avenida del Manzanares, sesenta y dos, Madrid, representante de "Pevasa, S. A."

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete.

Y en su consecuencia, se ordena a los interesados a estar y pasar por esta resolución, que se hará pública la misma mediante los oportunos edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, diario "El Alcázar", y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose asimismo los oportunos mandamientos al señor Registrador Mercantil de esta provincia y exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de Alcalá de Henares, con transcripción en dichos despachos de la parte dispositiva de esta resolución; participese asimismo este acuerdo mediante edictos a los distintos Juzgados de esta capital, y cesen los interventores judiciales designados don Andrés Quinza Marco, don Pedro Roldán Garrido y don Gregorio Luis Calleja Souto, que actúa como tal en nombre de "Pevasa", a los que también les será notificada esta resolución.

El señor don José Enrique Carreras Gistau lo proveyó, manda y firma en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, doy fe.—José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Dado en Madrid, para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, diario "El Alcázar" y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.834)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, con vuelta a la de Conde de Xiquena, de dicha capital, y con el número de procedencia quinientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, se siguen los autos que se dirán, en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos, promovidos por don Roberto de Cecilio Veraza, representado por el Procurador señor Morales Price, bajo la dirección del Letrado señor Morales Price, contra "Adrián Píera, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, bajo la dirección del Letrado señor Cacharrón, y contra la empresa "Agam System, S. A.", que no ha comparecido, sobre tercera de dominio, en cuanto a los bienes embargados en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número quinientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Adrián Píera, Sociedad Anónima", contra "Agam System, Sociedad Anónima"; y

Fallo

Que estimando la demanda de tercera de dominio formulada por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de don Roberto de Cecilio Veraza, debo declarar y declaro que la siguiente maquinaria: 1, una máquina tupí marca "Siem Chambon", modelo 319, número motor 50905 y de fabricación o chasis 74231411; 2, una sierra circular marca "Siem Chambon", modelo 282 MC, motor número 595544 y de fabricación o chasis 7440575; 3, una máquina combinada sin tupí, marca "Dovermann", modelo 350, número de fabricación o chasis 8011742241, y 4, un taladro múltiple marca "Dovermann", modelo Nípue 9, número de fabricación o chasis 319, que fueron embargados a la demandada "Agam System, S. A." en los autos de juicio ejecutivo número quinientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia de la también demandada "Adrián Píera, S. A.", son propiedad del actor don Roberto de Cecilio Veraza, por haberlos vendido con precio aplazado y reserva de dominio a su favor hasta tanto no estuviera satisfecho su importe; mandando se alce el embargo trabado en los autos ejecutivos de referida maquinaria, que quedará a disposición del demandante, sin hacer expresa imposición de costas a los demandados "Agam System, S. A." y "Adrián Píera, S. A.".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al señor director, gerente o representante legal de "Agam System, Sociedad Anónima", se expide el presente en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.804)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia del número siete de esta capital, en expediente de adopción simple número quinientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete-C, promovido por don Luca Bongiani y Miani, por el presente se cita a don José Antonio Moratal Torres, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado número siete, a fin de oírle acerca de la adopción simple

que de sus menores hijos Leopoldo José Cayetano, Verónica Pilar y José Antonio Moratal y Catalán se solicita por don Luca Bongiani y Miani.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.835)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número mil cinco de mil novecientos setenta y seis-L, que después se expresarán, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", domiciliada en Vitoria, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y dirigida por el Letrado don Manuel Casse Anguita, y de otra, como demandada, don Nemesio Muñoz Sancho, mayor de edad, en la actualidad en ignorado domicilio, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Nemesio Muñoz Sancho, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima" (CIADASA), de la suma de cuarenta y dos mil pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada además de notificársele en estrados se le notificará en la forma que la Ley determina, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, sirviendo esta cédula de cédula de notificación al demandado don Nemesio Muñoz Sancho.—El Secretario (Firmado).

(A.—10.836)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y siete, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Ricardo Reimúndez Crescente, natural de Madrid, hijo de Ricardo y de Angela, ocurrido en esta capital el día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en estado de casado con doña María del Carmen Mora Sánchez, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña Pilar Reimúndez Crescente, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—10.837)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento se hace saber que mediante resolución dictada con esta fecha en el expediente que bajo el número mil doscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se ha promovido en este Juzgado por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre de la sociedad "Santiago Aparicio, S. A.", con domicilio en esta capital, calle de Ambrosio Vallejo, cuatro, con fábrica en Torrejón de Ardoz, y establecimientos en Madrid, Sevilla y Málaga, la cual se dedica a la fabricación y venta de muebles y aparatos de iluminación, se ha tenido por solicitada por la misma la declaración del estado legal de suspensión de pagos, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones, con todas las demás medidas ordenadas por la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.778)

Juzgados Municipales
Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el núm. 576 del año 1977, y en el mismo se ha dictado providencia por la que se cita a Manuel Felipe Santa Bárbara, en ignorado domicilio, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, bajo, el día 14 de diciembre y hora de las diez y cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de que asista al juicio de faltas mencionado por vejación y en calidad de denunciado, debiendo comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.668)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a José Rojas García y Gregorio Martín Ulloa, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 14 de diciembre, a las nueve treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 218 de 1977, en el que aparecen como denunciado y perjudicado.

(G. C.—10.095)

(B.—5.669)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 707 de 1977, sobre lesiones por imprudencia, se cita al responsable civil Rafael Lledó Picatoste, mayor de edad, propietario del "Seat" 1.430, M-8172-AF, y vecino de Madrid, en ignorado paradero, para que el próximo día 15 de diciembre y hora de las nueve treinta de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.670)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 354 de 1977, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 20 de diciembre, a las diez treinta

horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a María Betancourt, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.674)

En el juicio de faltas número 455 de 1977, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 20 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Juana María Argenta e Isidro Villota Alejalde, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.675)

En el juicio de faltas número 571 de 1977, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 13 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Luis Manuel Muñoz González y Pedro López Díez, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.676)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 737 de 1977, por daños. — Ceferino Carrión Baños, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá el día 14 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado (G. C.—10.190)

(B.—5.678)

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas núm. 964 de 1977. — Juan Carlos Barrientos Muñoz, de veinte años de edad, nacido en Santiago de Chile, hijo de Juan y de Carmen, casado, sin profesión conocida, de nacionalidad chilena, hoy en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado de distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 13 de diciembre, a sus diez horas y cincuenta minutos, a fin de celebrar el correspondiente juicio oral de faltas por hurto en grado de frustración, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—10.189)

(B.—5.679)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Manuel Cazorla Ramírez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca el próximo día 22 de diciembre y hora de las once y quince ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 715 de 1977, sobre daños, en el que figura como parte denunciado.

(B.—5.681)

Por el presente se cita a Juan Cantarero Moreno y José Antonio Martín Llorente, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, para que el próximo día 22 de diciembre, a las once quince horas de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Velázquez, número 52, cuarto, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 977 de 1977, seguido en este Juzgado por daños, en que expresadas personas son parte en concepto de denunciados.

(B.—5.684)

Por medio del presente se cita a Juan Esteban Enríquez Araya, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca el próximo día 15 de diciembre de 1977 ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 851 de 1977, sobre daños, en el que figura como parte denunciado.

(B.—5.680)

Por medio del presente se cita a Miguel Angel González García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 15 de diciembre y hora de las once y quince de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir, como denunciado, a la celebración del juicio de faltas núm. 648 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.687)

JUZGADO NUMERO 14

Johana Van-Zautran, en ignorado paradero, comparecerá el día 16 de diciembre, a las once treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 790 de 1977, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.688)

JUZGADO NUMERO 15

Teodoro García García, conductor y propietario del vehículo matrícula M-4147-BM, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 22 de diciembre, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 496 de 1977, sobre daños.

(B.—5.689)

JUZGADO NUMERO 16

Nelson Joao Fonseca, nacido en Fafe (Portugal) el 19-7-1946, hijo de Joaquín y de Julia, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 15 de diciembre y hora de las once cincuenta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, bajo el núm. 601 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.690)

García Leal (Anastasio), de cuarenta y cinco años de edad, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 12 de diciembre y hora de las diez de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de circulación, bajo el núm. 732 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de pruebas intente valerse.

(B.—5.691)

Arufe Patiño (María Dolores), nacida el 27-2-1940 en Noya (La Coruña), hija de Jacobo y de María Dolores, empleada, soltera, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 12 de diciembre y hora de las once y veinte de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por coacción, bajo el núm. 636 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de pruebas intente valerse.

(B.—5.692)

Sánchez Martínez (Julia), nacida en Caravaca de la Cruz (Murcia), de setenta y dos años de edad, hija de Ramón y de Matilde, casada, sus labores, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 21 de diciembre y hora de las once y diez de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de distrito número 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de circulación, bajo el núm. 629 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de pruebas intente valerse.

(B.—5.693)

Milagros Benage Cugat, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Bra-

vo Murillo, núm. 154 bis, quinto, tercera, y actualmente en ignorado paradero, nacida el día 8-11-1935 en Barcelona, artista, hija de Antonio y de Primitiva, comparecerá el día 21 de diciembre, a las once cuarenta horas de su mañana, ante la Sala de audiencias de este Juzgado de distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión, bajo el núm. 388 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.694)

JUZGADO NUMERO 17

Norman Greig, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 7 de diciembre, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 664 de 1977, por lesiones y daños (circulación), en virtud de denuncia de José del Alcázar Silvela, contra Norman Greig, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.696)

Luis Alberto Franco Aranda, de veintiocho años de edad, soltero, técnico de cine, hijo de Carlos y de Flor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, núm. 359, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 7 de diciembre, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 634 de 1977, por lesiones (circulación), en virtud de denuncia de Luis Alberto Franco Aranda y otra, contra María José Cimadevilla Isla, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.697)

María Mercedes Hernández Hernández, de treinta y cuatro años de edad, soltera, estudiante, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Barbieri, núm. 1, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 7 de diciembre, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 634 de 1977, por lesiones (circulación), en virtud de denuncia de Luis Alberto Franco Aranda y otra, contra María Jose Cimadevilla Isla, acompañada de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.698)

Tomás Ramos Parra, de treinta y siete años de edad, soltero, barman, domiciliado últimamente en Torrejón de Ardoz, calle Ronda Saliente, núm. 33, comparecerá ante el Juzgado de distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 14 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 806 de 1977, por lesiones, en virtud de denuncia de Comisaría del distrito de Ventas, contra María Isabel Manzanera Fernández, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.695)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 19 de 1977, seguido por lesiones y daños, contra Félix Alejandro Sánchez Pérez y Manuel Cabrera Alcalde, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 16 de diciembre, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Félix Alejandro Sánchez Pérez, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 20, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.704)

En el juicio de faltas núm. 388 de 1977, seguido por lesiones, contra Fernando Velaz Torrecilla, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día

16 de diciembre, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fernando Velaz Torrecilla, domiciliado últimamente en Doctor Federico Rubio y Galí, número 171, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.706)

En el juicio de faltas número 393 de 1977, seguido por hurto, contra José Luis Rodríguez Espinilla, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 16 de diciembre, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Luis Rodríguez Espinilla y Jesús Soria Díez, domiciliado últimamente en Esparteros, número 10, tercero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.705)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 420 de 1977, por daños. — Antonio Hernández Lucas, domiciliado últimamente en Pico Balaitos, número 30, tercero D, comparecerá el día 15 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.708)

JUZGADO NUMERO 26

Miguel Angel González Martín, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de diciembre, a las diez y veinticinco horas, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.032 de 1977, por lesiones y daños imprudencia, como denunciante.

(G. C.—9.998)

(B.—5.711)

Miguel Peláez Martín, actualmente en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de distrito núm. 26, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el próximo día 7 de diciembre, a las once horas y cincuenta y cinco minutos de su mañana, para asistir a la celebración de juicio de faltas núm. 1.409 de 1977.

(G. C.—9.999)

(B.—5.712)

Juan José Dávila Puerta, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de distrito núm. 26, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de diciembre, a las diez y diez horas, al objeto de asistir al juicio de faltas núm. 1.458 de 1977, por daños imprudencia, como denunciado.

(G. C.—10.000)

(B.—5.713)

Juan José Martínez Sánchez, en ignorado paradero y domicilio, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de distrito núm. 26, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el próximo día 14 de diciembre del corriente año, a las nueve horas cincuenta minutos, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 640 de 1977.

(G. C.—10.004)

(B.—5.717)

ZARAGOZA

En providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 929 de 1977, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid a Ramiro Val Magallón, de ignorado paradero, y que antes lo tuvo en Corredera Baja de San Pablo, número 15, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 14 de diciembre y hora de las diez de su mañana (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.888)

(B.—5.612)